

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.199 · 1974

LEY 8199

Boletín Oficial, 13 de septiembre de 1974 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8199

LEY 8199

Acordando pensión graciable a la señora María Ester Vignati de Mondria.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase con carácter de pensión graciable a la señora María Ester Vignati de Mondria, la suma mensual que resulte de la aplicación del 50% del salario mínimo para el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. Tal monto será reajustable, automáticamente teniendo en cuenta los aumentos que sufra dicho salario.

ARTÍCULO 3°. La pensión a que se hace referencia en el artículo 1º se liquidará a partir de la fecha de promulgación de esta Ley.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8199. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).